



UNIVERSIDAD DE CHILE

Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles

Programa Académico de Bachillerato

Cultura, lengua y sistema jurídico Mapuche

Monografía para optar al grado de Bachiller con mención en
Ciencias Sociales

Ángel Rojas Gutiérrez

Programa Académico de Bachillerato, Universidad de Chile

Profesor Guía Jorge Soto Andrade

Santiago, 12 diciembre de 2022



INDICE

Resumen.....	2
Introducción.....	3
Cosmovisión Mapuche.....	7
La Lengua Mapuche.....	7
Narración Oral del Conocimiento.....	9
Derecho	
Mapuche.....	11
Derecho Consuetudinario Mapuche.....	11
Conclusión.....	18
Bibliografía.....	21



Resumen

En esta monografía se hará un estudio de la cultura, cosmovisión y lengua del pueblo mapuche para luego, más detenidamente, analizar su estructura de organización y normas de Derecho en la que se cimienta su diario vivir.

La conceptualización y asimilación de la costumbre mapuche como derecho consuetudinario en segunda parte permite comprender de mejor manera su forma de organización y darle un énfasis a la cultura mapuche como una cultura con estructuras existentes que a pesar de que no estaban escritas si eran existentes desde la tradición y lo transmitido a través de lo hablado y lo vivido.

Palabras clave: Mapuche Kimün, Derecho consuetudinario, costumbre, Narración oral

Introducción

Cerca de un 13% de la población censada en Chile se considera perteneciente a algún pueblo indígena u originario del cual un 80% aproximadamente se considera perteneciente al pueblo Mapuche lo que se traduce en alrededor de 1.744.000 bordeando el 10% de la población chilena efectivamente censada. (Instituto Nacional de Estadísticas, 2017)

En este sentido evidenciamos que la población mapuche representa una parte importante del país de la cual se vuelve necesaria un mayor conocimiento sobre su cultura, lengua y modos de organización propia de esta cultura con sus normas propias. Dentro de esta investigación se propuso la siguiente pregunta central que encaminará este escrito ¿En qué consiste la Cultura, lengua y sistema jurídico mapuche y de qué forma se relacionan entre sí?

Primeramente, ¿qué se entiende por cultura? En primera instancia nos encontramos con una definición introductoria que nos entrega Diccionario de la Lengua Española (DLE) significando a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico o, industrial, en una época, grupo social, etc.” Otorgando la cualidad de colectiva en el significado, es decir, que se construye de forma conjunta en un tiempo determinado. Un concepto relevante que menciona igualmente es la costumbre como elemento de la cultura, costumbre que se abordará igualmente en el desarrollo de este escrito. Otro significado de costumbre lo entrega Eduardo Pino Zapata (2008) en donde menciona a la cultura como “la expresión visible de las respuestas que el ser humano propone” (interpretando a *ser humano* como la especie *homo sapiens* en su colectivo mas no en su individualidad) “cuando crea un entorno propio con los recursos ofrecidos en un horizonte paisajístico, organizando un sistema de relaciones entre él y su marco geográfico, formando un binomio que tiene un significado propio para el grupo social determinado.” Reiterando en esta misma línea la construcción colectiva de la cultura y añadiendo la relación que existe esta con el terreno en el que se desenvuelve cierta comunidad que ya no solo comparten modos de vida, costumbres y conocimientos, sino que también lo



anteriormente mencionado esta estrechamente ligado al sitio geográfico en el que coexisten.

Ahora bien, en sus inicios la cultura no estaba bajo un marco de significado tan amplio como el anteriormente descrito, en la época de la Grecia Antigua este concepto hace tiene un marco abogado a la enseñanza que se le daba a la persona educada, la actividad de entregar la educación perfecta cuyo fin supone el perfeccionamiento de la persona, dicha instrucción que recibe un grupo selecto de personas. Más adelante en el tiempo con el Imperio Romano se mantiene esta idea de "enseñanza perfecta" poniendo enfoque en las buenas artes y siendo la cultura el elemento que diferencia al hombre de los animales. Llegando la edad media y la influencia del cristianismo en el mundo el fin final dejó de ser el perfeccionamiento humano en cierto grado pasando a ser el "cumplimiento de los deberes religiosos y la consecución de la vida ultraterrenal" siendo aquí un punto de inflexión en donde la cultura dejó de tener un enfoque en el perfeccionamiento personal a tener un fin compartido por las personas, apareciendo la noción de colectividad en la cultura por el fin común que este posee. De este modo ya con el sentido colectivo de la cultura es que con el pasar del tiempo se llega a estas nociones contemporáneas de cultura. (Altieri Megale, A. 2001)

Con el fin de tener un sentido claro de la palabra cultura es que durante el transcurso de este escrito es que se le entenderá como el conjunto de formas de vida, costumbres y conocimientos compartidos entre una comunidad que nacen como respuesta al territorio geográfico determinado en el que estos coexisten y con ello un sentido de pertenencia propio con el lugar.

Gran parte de lo que llamamos cultura la compone costumbre, la cual se puede ver reflejada en el actuar de la comunidad que la compone, sus preceptos morales o historias que esta comunidad transmite de generación en generación. En la que se hará centro es en la costumbre oral, aquella que no se encuentra escrita o que sus orígenes no se encuentran en lo escrito. Dichas costumbres o tradiciones (se utilizarán indistintamente estos dos últimos conceptos para una mejor comprensión en primera instancia) en gran medida son transmitidas a través de historias, ya sean mitos o leyendas, con el fin de entregar conocimientos que son de importancia para la



comunidad. Toma gran relevancia la memoria en este punto, puesto que, al ser un conocimiento transmitido de boca en boca, o mas bien, que viaja por el viento teniendo de parada el oído de cada persona que lo escucha, el mensaje que se entrega ha de ser el compartido por dicha comunidad para que las tradiciones se conserven. Liliana Regalado (2007) nos relata de esto al decir que la memoria no lo es todo a la hora de construir la historia de cierta comunidad o hecho relevante, en dicha validación claramente existe la memoria de lo sucedido, pero también hay influencia del contexto en el que se crea lo que se desea recordar, los intereses y las experiencias de los individuos y grupos. En otras palabras, a modo de ejemplificar también lo anterior, a la hora de crear un mito se necesita de los recuerdos de quienes estuvieron ahí, pero para que dicha historia genere la necesidad de ser transmitida también ha de existir un fin por el cual se quiera contar, un interés de la comunidad por contarla y el conocimiento de cómo se desarrollo todo esto, como puede ser algún aprendizaje de la naturaleza de su entorno, cierta persona que fue importante en la conservación de su cultura, etc. También nos habla de la historia oral como creadora de memoria con imagen, lo que se puede traducir en creadora de recuerdos, de sucesos, transmisión de estos que tienen influencia en el presente, que la memoria del pasado incide en el presente puesto que es una construcción social y por ende una decisión que esta toma en consideración al futuro venidero.

La tradición mapuche tiene sus cimientos en lo oral y lo vivido. Juan Ñanculef Huaiquinao (2018) nos entrega un relato escrito de la cosmovisión mapuche desde una perspectiva propia de su cultura y de los saberes que le fueron transmitidos y que plasma en este texto de una forma especial en donde todo lo narrado va volviendo constantemente haciendo de esta una exposición continua y cíclica. Es de suma importancia este texto a la hora de hablar de la cultura mapuche puesto que es el primer escrito (como se menciona en su prólogo escrito por Sonia Montecino) que habla de la “cosmovisión mapuche y los modos de pensamiento mapuche escrito por un miembro de ese pueblo” aparte de ser este un académico centrado en el estudio de su cultura siendo reconocido como sabio o “*kimche*” de su cultura. Teniendo este como texto principal y otros de acompañamiento como el de Jorge Fondebrider (2017),

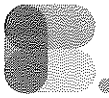


tratados, parlamentos y convenciones internacionales en torno a pueblos originarios que tienen incidencia en Chile y el Pueblo mapuche.

Gran parte de este estudio se obtiene mediante la compilación de testimonios y saberes que han sido heredados y aprendido por generaciones por lo que lo escrito en este caso no resulta tener el valor preponderante que suele tener en otros trabajos académicos o a lo que se suele estar acostumbrado en un trabajo académico. Es por esto la particularidad de este escrito que entrelaza lo oral y lo escrito con el fin de encontrar un punto en común entre estas dos en torno a la cultura mapuche y la normativa jurídica escrita.

Una vez ya esclarecida la realidad y cultura mapuche se pondrá en mira lo que se entiende por Derecho hoy en día y de derecho no escrito con enfoque en el Derecho consuetudinario, entendiendo este a grandes rasgos como las normas explicitadas o no que abordan las conductas de la comunidad usando como fuente de estas mismas la costumbre, conectando así lo que se estima por *correcto o justo* con normas que moldean el comportamiento que se cree deseado por la comunidad. (Castillo, M. 2008)

De esta forma se hará un recorrido en primera parte por la cultura mapuche, sus modos vida, su forma de aprender el conocimiento y costumbres para luego puntualizar en su forma de organización, normas y características de estas para posteriormente con ya una conceptualización y estructuración clara de sus normas.



Cosmovisión Mapuche

Las palabras se comparten con el viento

La Lengua Mapuche

El *mapuzugun*, nombre que recibe la lengua hablada del pueblo mapuche, se compone de dos palabras, *mapu* que se traduce al español como tierra, y *zugun*, que significa "el habla". De este modo se puede entender al *mapuzugun* como el habla de la tierra.

Tanto la lengua como su cosmovisión para su aprendizaje se basa en el *küme felen*, en otras palabras, el aprender haciendo, no se detiene en la metodología ni entender la forma primero para luego materializar lo aprendido, sino que directamente se parte con la realización, con poner las manos en la tierra, el vivir en, con y para la tierra y la naturaleza, se tiene un permanente contacto con esta.

Para el aprendizaje no se separa a la sociedad y sus formas de producir de la institución educativa, se le ve como un todo; en este sentido se vuelve a la vez complejo el entender con preceptos preconcebidos y asimilaciones con la cultura occidental conocida en donde se encuentra separada la vida productiva con la enseñanza a temprana edad. Otra gran distinción y que es tremendamente relevante mencionar es que el saber mapuche no se encuentra en primera fuente ni se basa en lo escrito, no es cosa de sentarse en una biblioteca y aprender leyendo sobre la lengua ni cosmovisión por lo que resulta complejo en primera instancia instruirse en el *Mapuche Kimün* o conocimiento mapuche.

Al ser una lengua y filosofía más bien pragmática adquiere un distintivo propio del *mapuzugun*. La lengua es una representación natural de lo aprendido, de la tierra, de los conocimientos que esta entrega, he ahí el por qué se denomina como el habla de la tierra o la voz que emerge de la tierra. Se puede establecer una dinámica de aprender y recrear lo aprendido como un ciclo constante tanto de aprendizaje como de enseñanza y entrega a la tierra.



Un matiz que al oído puede sonar contradictorio pero a la vez poético del mapuzugun ha de ser el de ver a la lengua como una escucha constante que va de personaje principal por sobre lo hablado que este busca la representación de la naturaleza. Dicha escucha, o actividad de escuchar, busca nuevamente el contacto con la tierra, el habla de la tierra es el que emerge a entregar el aprendizaje del mapuzugun, es este sentido se le puede ver igualmente como un obsequio que te entrega la *Ñuke mapu* o madre tierra.

Sobre el mapuzugun Juan Ñanculef (2016) afirmó lo siguiente:

“Es la voz profunda del espíritu anclado en los cuatro elementos (tierra, agua, aire y fuego), de la misma manera como un fósforo no se enciende en la luna por falta de oxígeno. Sin la convergencia física y química de los cuatro elementos, no hay onomatopeya, no hay sonido que emerja de la naturaleza, por lo que tampoco habría mapuzugun.” (pp 30-31)

De esta forma nace primeramente el mapuzugun, como conocimiento de la naturaleza que luego ha de ser expresado a través de su voz. Con posterioridad nace el *che-zugun* o el habla de la persona o hermano, que es una forma de mapuzugun más hábil y de entendimiento ya común entre la comunidad, se le puede ver como la evolución del mapuzugun primigenio de entendimiento con la tierra a uno de entendimiento con la tierra y con los pares.

La forma predilecta de aprendizaje tanto de la lengua como del vivir mapuche es a través del *inarrumen* definida como “es ‘observar’, es decir la preocupación consciente y permanente del ser humano mapuche de cada paso que da.” (Ñanculef, 2016) En esta sentido se le da al *inarrumen* una cualidad de labor activa y permanente de aprendizaje contemplativo, llega a tal nivel el *inarrumen* que dentro de la comunidad mapuche existían especialistas en *inarrumen* que dedicaban su vida al estudio de su entorno mediante la contemplación teniendo como labor luego de aprehender de la naturaleza el entregar dicho conocimiento a la comunidad a través del *epew*, informes que se les comunicaba a la comunidad sobre saberes que emitía la naturaleza, conocimientos como afrontar eventualidades que la naturaleza entregaba, alimentos desconocidos, rituales, entre otros. A niveles tan altos de conocimientos llegó esta



habilidad que *Kimches* (sabios mapuches) *inarrumekafe* (profesionales de la observación) gracias al inarrumen descubrieron la traslación de la tierra al sol (*tüway mapu en mapuzugun*) e incluso la existencia de doce planetas en el Sistema Solar, todo gracias a la actividad contemplativa, lo que da a imaginar el alcance y nivel de perfeccionamiento que se tenía de este. (Ñanculef, 2016)

Narración Oral del Conocimiento

En un inicio se mencionó al *Epew* como los informes que entregaban el inarrumekafe luego de realizar la actividad del inarrumen lo que ciertamente no resulta incorrecto, mas no es el único significado o única idea que se tiene respecto al epew. Una rama que se desprende del tallo es la concepción y utilización del epew desde la narración oral.

Se debe ser consciente que las enseñanzas que son entregadas van desde el niño más pequeño al anciano más longevo, en este sentido es que a dicha información que se desea entregar ha de ir vestida con cierta picardía y magia con el objetivo de esconder bajo las hojas las enseñanzas que buscan ser aprendidas con el objetivo de que este sea descifrado por la propia persona que lo reciba y así volverlo suyo, o más bien, sea escuchado desde la tierra. Es aquí que hay una distinción al momento de evidenciar de quién es que se obtiene el conocimiento, puesto que ya no es el inarrumekafe quien habla, sino la naturaleza misma quien le entrega el sentido al epew entregado.

Narraciones que se comparten no solo dentro de la cultura mapuche, sino que ya trasciende a todo Chile, con relatos como el de *Txeg-Txeg* y *Kay-Kay*, seres mitológicos primordiales en el Mapuche Kimün los cuales representan el *Newen* (a simples palabras se puede entender como la energía existente en todo) de la tierra (*Txeg-Txeg*) y del agua (*Kay-Kay*). Dicho relato cuenta el enfrentamiento que tienen estas dos entidades en donde *Kay-Kay* eleva las aguas con grandes olas buscando hundir la tierra y sus habitantes dentro de ella y *Txen-Txen* que, con el fin de salvar al pueblo mapuche y toda la naturaleza sobre la tierra eleva esta para que así no resulte esta ahogada. De aquí se desprende la concomitancia entre la tierra y el mar en donde se origina la vida y



esta depende estas dos partes, siendo parte importante para la vida y motivo por el que se realiza ofrenda y reconocimiento a estas entidades en señal de agradecimiento. Se puede evidenciar que, en los altos cerros o *winkul*, donde convergen estos *newen* es donde también se establecen los distintos *lof* o comunidades mapuches habitan y rinden tributo. Se tiene nuevamente una concepción cíclica de la vida y de la naturaleza, siempre con un poco de pimienta en el relato.

En este punto resulta sumamente relevante el *epew* como fuente de conocimiento y de formación identitaria del pueblo mapuche ya que se evidencia un aprendizaje que es adquirido por la comunidad que influye en menor o mayor forma a cada persona que la compone.

Derecho Mapuche

Derecho Consuetudinario Mapuche

El Derecho desde su concepción ha sido objeto de estudio y de definición continua. La pregunta “¿Qué es el Derecho?” ha estado presente hasta hoy en día y ha sido un motor para la discusión de académicos y juristas sobre el Derecho por lo que no existe una definición establecida ni mucho menos tallada en piedra sobre *qué es el Derecho*.

Esta pregunta ha generado discusión entre diversos autores y corrientes de la disciplina, sin embargo, podemos convenir que este se trata de una Institución de larga data y que se erige como una necesidad de las sociedades en formación. Dicha premisa, nos permite también llegar al objeto del Derecho, siendo este, el regular las relaciones que se dan dentro de la convivencia cotidiana, no sólo entre personas humanas, sino que también en cómo estas personas humanas se relacionan con diversos bienes y las diversas clasificaciones que le siguen, como también, contemporáneamente, la relación entre personas humanas y no humanas; esto no por un mero capricho de alguien que creyó que esto era lo mejor, sino que como bien se señaló anteriormente, esta regulación de las relaciones humanas con diversos sujetos y componentes de la vida social se levanta como una necesidad para mantener una convivencia armónica en sociedades que se caracterizan por su fragilidad.

Es correcto señalar, adicionalmente, que el Derecho tiene sólo la capacidad de regular decisiones de nuestro fuero externo, esto es, en nuestras acciones de la manera más amplia que se puedan concebir; no obstante, esta disciplina no tiene como objeto el convencernos o disuadir en nuestro fuero interno, es decir, que alguna norma tiene o no sentido. Sin embargo, y para la óptima comprensión de la disciplina, debemos tener en consideración que esta Institución evoluciona conjuntamente con el ser humano, encargado de su desarrollo, y también muy acorde al período histórico que también lo sigue.



Ahora bien, y siguiendo las ideas de Kelsen, el Derecho como institución no puede caer en una mera declaración de principios, sino que debe ser este mismo quién también esté dotado o contemple sanciones para desincentivar el incurrir en conductas que se alejen del comportamiento socialmente deseado, evolucionando así históricamente el tenor de estas sanciones que estarán acordes a cada una de las ramas que se desprenden de esta disciplina. Es así como en el área penal, podemos encontrar sanciones que se caracterizan por contemplar la privación de libertad de quién incurrió en una conducta socialmente indeseable; en el área civil, podemos encontrar sanciones que se caracterizan por su carácter pecuniario y muy relacionado al concepto de responsabilidad, entre otras ramas que podrían definirse.

Finalmente, y ligado a lo anterior, el Derecho siempre constituirá un imperativo que manda, prohíbe o permite ciertas conductas en una sociedad determinada, conteniendo así mismo un componente coercitivo que será, en resumen, el que nos motive a seguir dichas normas, o bien, nos desincentive a no cumplir con las mismas. La forma en cómo se puede manifestar el derecho es variada, hay sociedades que han optado por la escrituración de las normas que rigen sus sociedades, como también hay otras que han optado por el método de la costumbre, y evidentemente no hay que descartar que existen grupos humanos que han elegido sistemas mixtos donde conviven la escrituración junto con la costumbre. (H. Hart, 1961)

Ahora bien, a la hora de hablar de derecho consuetudinario el Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) le otorga significado como "Reglas basadas en la costumbre". La costumbre viene siendo una fuente a la hora de la elaboración de normas debido a que en la costumbre es donde se encuentra lo que considera correcto o justo cierta sociedad en particular. Un ejemplo claro de una norma que se origina sobre lo que se considera correcto o no mediante la costumbre es el de bañarse diariamente, si bien no existe una la ley que diga que la persona debe bañarse constantemente, es una actividad que se realiza constantemente y se cumple al ser considerada como correcta, a esto aboga la costumbre vuelta norma. Si bien este es un ejemplo simple a modo de entender primeramente el concepto de Derecho consuetudinario, este no solo aboga a comportamientos que no conllevan sanciones,



dentro de este se pueden establecer responsabilidad, penas o castigos ante acciones que atenten a la buena costumbre de la comunidad. El Derecho consuetudinario sin duda se encuentra estrechamente ligado no solo la comunidad a la que este da su origen, sino que también a la estructura social de la sociedad misma, es decir, esta presente en cada espacio de acción que el sujeto tenga a la hora de actuar por la carga valórica en la que este está bañado para formar cierta norma que puede estar implícita o explícita. (Castillo, 2009)

Myrna Villegas (2014) afirma lo siguiente:

“En general los sistemas sancionatorios indígenas, así también el mapuche, se mapu caracterizan porque el centro de protección es la comunidad, diferenciándose del derecho penal occidental en cuanto a la imposibilidad de encontrar en ellos un principio de legalidad tal y como lo conocemos. La norma penal es creada por la costumbre, y se transmite oral, comunicativa y dialogalmente creando un vínculo indisoluble entre ella y el individuo, toda vez que es discutida en las comunidades mediante mecanismos de participación directa, generalmente, asambleas en las que participan todos los miembros de la comunidad.”

Con ello se refuerza el lazo que existe entre lo oral con lo que es considerado como legal jurídicamente hablando. Dicho lazo ocurre al igual que como el agua se entremezcla con la tierra para hacer barro, se forma un proceso tremendamente genuino en donde el diálogo, los hechos y la costumbre van generando esta conexión indisoluble al hacerse parte de cada persona de la comunidad esta norma o pena que se forma.

El epew anteriormente mencionado aquí toma relevancia y da a inferir su función fundante a la hora de generar el Derecho propio mapuche, esto debido a los conocimientos constantes que esta práctica trae para el conocimiento del entorno, sus consideraciones a la naturaleza y lo que esta representa para la cultura mapuche. No se deje dejar nunca de lado la importancia de la mapu y su newen que es esencial en la estructura social y productiva mapuche, por lo que estudiar el derecho mapuche



dejando de la lado la tierra y la escucha activa que la sociedad tiene con esta es la base de todo su conocimiento del mapuche kimün mismo.

Tomando el punto de la estructura mapuche damos cuenta de una sociedad que no posee poderes que eleven la autoridad de una persona sobre otra, notamos horizontalidad en su organización, particularidad que desde la vista occidental se dio a conocer desde la conquista.

Podemos verlo en los escritos de Diego Rosales de 1674 donde asevera:

“No tienen rey, gobernador, ni cabeza a quien reconozcan y den obediencia como a señor supremo los indios de Chile, ni su natural altivo puede sufrir sujeción alguna.

Solo hay caciques y toquis, que son dignidades y personas de respeto, a quienes reconocen; pero sin superioridad ni dominio para castigar, ni reconocimiento alguno para pagarles tributo, que cada uno se sirve a sí mismo y se sustenta con el trabajo de sus manos y si el cacique no trabaja no come. Los caciques son las cabezas de las familias y linajes y a esos ordena las cosas de la paz y de la guerra con mucha paz y amor, y rogando, porque si se muestra imperioso no hace caso de él el subalterno y sale con lo que quiere.” (p 18)

Ya vista la horizontalidad en su estructura organizativa se logra entender el porqué del diálogo y el consenso a la hora de establecer penas a algún miembro del lof y el consenso constante que se tiene a la hora de tomar cualquier tipo de decisión.

A la hora de hablar sobre la regulación de la vida mapuche se vuelve imposible no hacer referencia al *Az Mapu*, entendido como:

“una especie de sistema meta jurídico que regula todos los aspectos de la vida de mapuche. un Código Universal que establece normas de conducta necesarias para mantener el equilibrio del cosmos, que son tanto individuales como colectivas, y pueden tener un carácter imperativo (qué hacer y cómo debe hacerse), como prohibitivo (qué no hacer). La infracción a estas pautas normativas implica la ruptura de dicho equilibrio, y su autor puede restablecerlo

mediante la reparación del error, en aplicación del principio de reciprocidad.”
(Villegas, 2017)

Al existir una cosmovisión circular y holística con directa conexión a la tierra y su espiritualidad, este sistema jurídico no tiene patria forma sino de entrelazar lo metafísico con lo jurídico, de esta forma es que se habla de una suerte de codificación de la vida mapuche que si bien no se encuentra escrita ni tallada en piedra, si se encuentra presente en las palabras habladas que se encuentran en el aire y en la conciencia de la comunidad. Bajo la idea de lo que es Derecho inicialmente expuesta el Az Mapu, a pesar de mostrar claras diferencias con un sistema jurídico occidental, pensando en que no se encuentra escrito y tiene directa incidencia lo espiritual dentro de él, perfectamente ha de ser considerado como un Derecho válido y que es representativo para la comunidad mapuche. Vemos que existen dentro de estas normas o reglas que tienen justificaciones morales sobre qué es lo que considera la sociedad correcto o justo, es por ello la estipulación de prohibiciones de acciones y de ensalzamiento de las que son consideradas correctas o justas.

Ñanculef (2016) también lo describe como “código de ética y comportamiento del ser humano inserto en la naturaleza y comprende las relaciones del bien y del mal, como entes complementarios que generan una tercera realidad, la realidad del neutro que las mezcla a ambas.” (p. 77) Con esto se refuerza lo anteriormente mencionado por Villegas y añadiendo la idea de que no existen solo *relaciones del bien y del mal* (lo que se podría entender como moralmente correctas o no) sino que existe una tercera realidad en donde estas se fusionan y generan *la realidad del neutro* que se puede entender como el espacio en el que se vislumbra el hecho ocurrido y da cuenta de que tanto el hecho como la vida misma no trata de la dicotomía entre el bien y el mal, sino que existen matices en el espacio que hay entre estas dos partes.

La vida mapuche se encuentra en lo pragmático, de lo oral al hecho, en este sentido el mito o epew como historia del pasado se vuelve aprendizaje de vida y parte activa del diario vivir mapuche, materializándose en acciones cotidianas como en ritos y ceremonias en las que se rinde culto a aprendizajes obtenidos.

A la hora de resolver conflictos y de mantener el equilibrio, el diálogo toma un papel principal como forma de evitar problemas al interior de la comunidad. El conversar resulta un mecanismo mapuche el cual actúa como primera opción ante posibles problemas, el fin de esto no es resolver un problema que se está originando, sino más bien evitar que exista un problema entre las partes.

"la persona que está siendo víctima de una acción de un vecino a través de sus animales, va a la casa del vecino y va a conversar el tema... ahora sí esa familia insiste y no hace caso, actualmente se acude a lo que es la institucionalidad Chilena y cuando esto no estaba operaba otros niveles de resolución de conflictos más intra-mapuche" (concejal mapuche de Galvarino, 2013)

Dicho retrato de un problema cotidiano que relata Galvarino muestra la forma de evitar un conflicto o de que se materialice el problema realmente mediante el diálogo entre hermanos de la misma comunidad. Aquí se muestra que hasta hoy en día persisten las prácticas de resolución de conflicto basadas en el Az Mapu dentro de lo que es la normativa jurídica chilena existente y lo que da cuenta de la importancia que este tiene hasta la actualidad.

La aplicación del Az Mapu se encuentra paralelo a la legalidad del Estado chileno, tomando en cuenta que con el sistema de resolución de conflictos tradicional mapuche el sistema legal chileno queda obsoleto al no haber ni demanda ni conflicto por resolver. Esto no implica que no existan demandas ni conflictos intra-mapuches que busquen solución mediante las vías institucionales chilenas, sería una irresponsabilidad negar su existencia.

Dentro de las infracciones al Az MAPu se pueden clasificar dos tipos de delitos, los delitos individuales, cometidos por un comunero contra otro del mismo lof o de otra pero que solamente atente contra los intereses de la persona afectada, por ejemplo, una violación; y los delitos colectivos, que los realiza un particular o comunidad con el objetivo de dañar los intereses de otra comunidad o de comunero de otra que provoque daños que impliquen a la comunidad, que vendrían siendo delitos como, envenenar el suministro de agua o arruinar la cosecha comunitaria. El último delito, el colectivo, se considera aún más grave que el individual, esto debido a que se considera que un



foráneo trajo la maldad a la comunidad y la impone por sobre territorio ajeno. Entre los delitos más graves actualmente considerados, comenta Villegas (2014), está la *traición*, relacionado a los tiempos de conflicto que viven comunidades de mapuches con el Estado chileno, como denuncias anónimas a algún miembro de la comunidad ante el Estado chileno; otros también son los delitos contra niños o ancianos, esto por el valor que tienen en primera parte los niños al ser el futuro y la enseñanza correcta que se les debe entregar para que estén capacitados luego a mantener la cultura mapuche “*un niño maltratado va a ser un maltratador*” y a los ancianos por los conocimientos que han entregado e inculcan día a día, el respeto con ellos también produce el aumento del nivel de gravedad a un acto que vayan en su contra; y por último maltrato contra la familia, pilar importante de la cultura mapuche. (pp 226-228)

Se evidencian grandes diferencias entre el Derecho mapuche con el Derecho chileno que se muestran en cómo están expresados, uno con base en lo oral y el otro escrito respectivamente; la forma a la hora de afrontar un conflicto, el primero buscando el diálogo y evitar que se forme un problema y el otro con una filosofía más punitiva y de denuncia con el fin de buscar responsable y aplicar castigo; y por último lo que significan los daños que se producen contra un individuo o una comunidad en torno al significado que esto tiene, donde la comunidad mapuche le da un juicio valorativo al acto al considerar actos que dañan a una comunidad como *infundir el mal*.

Conclusión

Todos somos hijos de la misma Tierra, de la misma agua

El pueblo mapuche presenta una especial relación con la tierra la cual está presente como punto central de su lengua, espiritualidad, estructura organizativa y sistema jurídico presente.

Como se dijo anteriormente la cultura mapuche nace desde el respeto a la naturaleza; nos encontramos con una cultura pragmática, es decir, que un punto central en su estilo de vida y aprendizaje continuo se hace poniendo las manos en tierra, aprendiendo haciendo y no a aprender cómo se hace desde la teoría o métodos de aprendizajes ortodoxos occidentales, no existe una separación entre la vida productiva y el aprendizaje puesto que se aprende y se recrea en la misma realidad objetiva.

La lengua mapuche, *el mapuzugun*, presenta la misma filosofía y aprendizaje. Dicho idioma nace como representación de la voz de la tierra misma lo que resulta super especial y metafórico puesto que este idioma es la escucha activa de la tierra y su mensaje. En esta misma línea sus sonidos y palabras recogen dicha representación y se formulan en directa concordancia con la naturaleza.

Los aprendizajes de la cultura mapuche nacen en base al *inarrumen*, método consistente en la actividad consciente de contemplar el entorno, observar, escuchar y sentir a un nivel agudo por el cual se obtienen saberes que son de gran relevancia para toda la comunidad y que son entregados mediante relatos orales llamados *epew* que son de gran valor para toda la comunidad y que tienen la particularidad de ser narrados de forma subjetiva con el fin de esconder el aprendizaje detrás de la historia y de esta forma al ser desentrañada la enseñanza esta sea parte de la persona y la acompañe para toda la vida.

Hasta este punto la presencia de la oralidad toma un rol fundamental en toda la cultura siendo este el mecanismo por el cual se entregan enseñanzas y se transmite la



costumbre la cual se forma y se construye constantemente en medida que se adquieren nuevos conocimientos.

Como estructura organizativa desde el punto de vista occidental se le puede catalogar como una estructura horizontal donde los cargos dentro de la comunidad son por honor y no generan beneficios en la persona que los carga, teniendo esta las mismas obligaciones y tareas que los demás comuneros de la localidad.

Las formas de relacionarse, códigos de conducta y todo relacionado a la forma de resolver conflictos se encuentran en el Az Mapu, una suerte de codificación basada en la costumbre y transmitida a través de la oralidad la cual tiene como principio el evitar el conflicto antes de que este se transforme en uno, lo que se busca es que los problemas sean resueltos mediante el diálogo y buscar una solución para que no exista en un principio un problema. Las decisiones que se toman respecto a una sanción o falta que se cometa se conversan como comunidad, en conjunto mostrando nuevamente esta horizontalidad dentro de la comunidad. Dicha forma de reglamentar las relaciones entre la comunidad y demases perfectamente puede considerarse como una forma de Derecho, específicamente del Derecho consuetudinario, un derecho basado en la costumbre y transmitido a la través de la oralidad, lo que es súper relevante puesto que la cultura mapuche la oralidad es la forma de comunicación puesto que el mapuzugun es el habla de la tierra y por lo tanto la forma de entender la naturaleza.

La relevancia de esto es la mirada de la cultura mapuche y su sistema jurídico como un Derecho existente y que tiene un valor importante en el estudio del Derecho en general al tener su en el lenguaje oral y no en el escrito como se da con el Derecho chileno y el Derecho occidental.

Sin perjuicio que este trabajo se enfocó en dar una vista clara de la cultura mapuche como un todo y establecer el enfoque es su sistema jurídico y forma de resolver conflictos, esto también ha de ser complementado con una forma de congeniar lo que el ordenamiento jurídico mapuche establece con lo que el justicia chilena propone y de qué forma estos pudiesen confluir.



Se vuelve necesario dar un enfoque interdisciplinario a esta problemática que ha acarreado conflictos entre el pueblo mapuche y el Estado chileno, sobre todo hoy en día donde hubo un proceso constituyente fallido el cual buscó una conciliación entre el Estado chileno y el pueblo mapuche que no dio resultados.

Bibliografía

1. Altieri Megale, A. (Julio-Diciembre, 2001). *¿Qué es cultura?*. La lámpara de Diógenes, 2(4). 13-18 Recuperado de:
<http://www.lidiogenes.buap.mx/revistas/4/a2la4a3.htm>
2. Aristóteles (2007). *Metafísica, Capítulo Primero* (trad. T. Calvo Martínez)
3. Diccionario panhispánico del español jurídico. (s. f.). *Derecho consuetudinario*. Recuperado 2 de diciembre de 2022, de
<https://dpej.rae.es/lema/derecho-consuetudinario>
4. El Mercurio Legal. (s. f.). «*La fuerza de la costumbre*» en los sistemas jurídicos.
<https://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/15011-qla-fuerza-de-la-costumbreq-en-los-sistemas-juridicos>
5. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. (2018, junio). *Síntesis de resultados Censo 2017*. Censo 2017.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjovO63hJ37AhWXCLkGHcmZCDAQFnoECBMQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.censo2017.cl%2Fdescargas%2Fhome%2Fsintesis-de-resultados-censo2017.pdf&usg=AOvVaw0FY6C86FvOrfo175EMpBdT>
6. Olea Rodríguez, H. (Ed.). (2013). *DERECHO Y PUEBLO MAPUCHE: aportes para la discusión*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28658.pdf>
7. Pino Zapata, E. (2008). *Historia de la Araucanía*.
8. Ñanculef Huaiquinao, J. (2016). *Tayñ mapuche kimün*.
http://www.uchileindigena.cl/wp-content/uploads/2016/10/Tayin%CC%83-Mapuche-kimun_29092016-1.pdf
9. Fondebrider, J. (2017). *Trasandinos*.

10. Galvarino. (2013). *Entrevista a concejal Municipalidad de Galvarino*
11. Goicovic, R. & Centros de Estudios de Artes, Ciencias e Ingeniería. (1979).
Documentos relativos al estudio de la historia de Chile (2a edición revisada).
12. Castillo Gallardo, M. (2008). *Pueblos indígenas y derecho consuetudinario: Un debate sobre las teorías del multiculturalismo*. Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales, 22(71), 13-29.
13. Vázquez, Héctor. (2020). *Acerca del derecho consuetudinario indígena y de las reivindicaciones etnopolíticas. Mapuches y Qom. Papeles de trabajo - Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural*, (39), 167-186. Recuperado en 07 de diciembre de 2022, de
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-45082020000100008&lng=es&tlng=es.
14. Villegas Díaz, Myrna. (2014). *SISTEMAS SANCIONATORIOS INDÍGENAS Y DERECHO PENAL: ¿SUBSISTE EL AZ MAPU?*. Política criminal, 9(17), 213-247. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992014000100007>